CONTRATO:	**USPEC-CTO-150-2024**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PRO-CONTEIN USPEC**
NIT:	**901.785.387-1**
OBJETO:	**SEGUNDA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ERON PEREIRA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y SISTEMAS DE LA FASE 2, ASÍ COMO LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA EL ERON Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL ESTABLECIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y ENTREGA AL OPERADOR, INCLUYE LAS ACTIVIDADES PARA ACTUALIZAR, AJUSTAR Y COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y TECNOLOGÍA VIGENTE, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE. ID-2023-407.”**
NOVEDAD:	**PRORROGA**

Entre los suscritos, **FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 81.754.129, Director de Gestión Contractual Código 0100 Grado 023 encargado de las funciones de Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, mediante Decreto No. 0393 del 01 de Abril de 2025 y Acta de Posesión No. 0006 de fecha 07 de abril de 2025, facultado legalmente para suscribir el presente documento tal y como consta en las funciones del cargo Decreto nacional 4150 de 2011 articulo 12 numeral 13 en concordancia con la Ley 80 de 1993 articulo 11, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con **NIT.900.523.392-1,** por una parte, y por la otra el **CONSORCIO PRO-CONTEIN USPEC, identificado con Nit No. 901785387-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.272.802**, integrado por las empresas: **CONTEIN S.A.S.**, identificada con NIT**. 860.090.819-1**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.272.802**, con un porcentaje de participación del 90% y **PROINGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A.S. - PROINESP**, identificada con NIT. **901.294.474-7**, representada legalmente por **DANIEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, identificado con Cédula de Ciudanía No. **1.022.382.914**, con porcentaje de participación del 10%, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que ni el, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día cinco (05) de abril de 2024, se suscribió el **CONTRATO DE OBRA No 150 DE 2024**, entre la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" y el **CONSORCIO PRO-**

CONTEIN USPEC y cuyo objeto establece: **SEGUNDA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ERON PEREIRA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y SISTEMAS DE LA FASE 2, ASÍ COMO LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA EL ERON Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL ESTABLECIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y ENTREGA AL OPERADOR, INCLUYE LAS ACTIVIDADES PARA ACTUALIZAR, AJUSTAR Y COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y TECNOLOGÍA VIGENTE, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE. ID-2023-407."**

2. Que, en la Cláusula segunda del CONTRATO el plazo inicial de ejecución se pactó de, **TREINTA Y UN (31) MESES**. Contados a partir de la suscripción del acta de inicio estas actividades, para lo cual se deberá suscribir la respectiva acta de inicio de etapa. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El tiempo de ejecución del contrato es el siguiente:

No.	ACTIVIDAD	PLAZO DE ACTIVIDAD
ETAPA 1	**PLANEAMIENTO Y PRE – CONSTRUCCIÓN**	MÁXIMO 6 MESES O AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ESTAS ACTIVIDADES
ETAPA 2	**EJECUCIÓN**	27 MESES
ETAPA 3	**ENTREGA, CIERRE Y LIQUIDACIÓN**	1 MES
		31 MESES **La etapa II deberá iniciar a los tres (3) meses de la Etapa I, previa entrega de los estudios y diseños recibidos y aprobados por la interventoría.**

3. Que, en la Cláusula Tercera del CONTRATO, se plasmó el valor inicial por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($118.524.270.968) M/CTE.,** incluido el valor del A.I.U, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

4. Que las partes suscribieron acta de inicio, el día diecisiete (17) de mayo de 2024 del CONTRATO DE OBRA No. 150 de 2024

5. Que mediante **OTROSI No 1** suscrito por las partes el día dieciocho (18) de junio de 2025, se modificó el contrato en el sentido de **INCLUIR ITEMS NO PREVISTOS.**

6. Que mediante **OTROSI No 2** suscrito por las partes el día veinticinco (25) de noviembre de 2025, se modificó en el sentido de **INCLUIR ITEMS NO PREVISTOS.**

7. Que mediante **OTROSI No 3** suscrito por las partes el día veintiséis (26) de noviembre de 2025, se modificó en el sentido de **INCLUIR ITEMS NO PREVISTOS.**

8. Que mediante Memorando **I-2025-001489** del 08 de abril de 2026 y sus respectivos anexos, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, solicita a la Dirección de Gestión Contractual la modificación del contrato, con fundamento en la siguiente información.

I. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

La USPEC suscribió el Contrato de Obra 150 en el año 2024, cuyo objeto es "*ID-2023-407.SEGUNDA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ERON PEREIRA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y SISTEMAS DE LA FASE 2, ASÍ COMO LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA EL ERON Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL ESTABLECIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y ENTREGA AL OPERADOR, INCLUYE LAS ACTIVIDADES PARA ACTUALIZAR, AJUSTAR Y COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y TECNOLOGÍA VIGENTE, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE.*", contrato que se encuentra en ejecución hasta el 17 de diciembre de 2026.

Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra 150 del año 2024 actualmente se encuentra vigente y para continuar con la ejecución del objeto del contrato surgen actividades adicionales y necesidades técnicas de optimización e integración que requieren un tiempo adicional debido a la complejidad de su ejecución.

Esta consideración de la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura se fundamenta en lo indicado por la interventoría, quien manifiesta que *"en el desarrollo de la etapa de preconstrucción han surgido necesidades propias de la infraestructura requerida por Inpec para cumplir los parámetros de seguridad que exige este tipo de proyectos".* Entre estas necesidades se destacan la ampliación de cupos para personal de guardia en edificio de alojamiento, la ampliación del área del edificio administrativo y del edificio portal 2 el cual aloja el centro de cómputo y CCTV, además de modificaciones en la localización y diseño de cimentación para cerramiento de alta seguridad, cerramientos internos, garitas, y cerramientos de pabellones.

Adicionalmente, se requiere un periodo complementario para lo que la interventoría define como una *"tarea minuciosa y rigurosa"* consistente en la *"configuración de equipos, integración al BMS, pruebas de conectividad internas y a la central en Bogotá, y soporte técnico"*, procesos indispensables para garantizar la operación y puesta en marcha del establecimiento carcelario.

Atendiendo lo anotado, se considera pertinente y procedente hacer una prórroga de cuatro (4) meses, con nueva fecha de terminación al 16 de abril de 2027, para asegurar la permanencia del personal

profesional que garantice la culminación de estas actividades y las tareas inherentes a la entrega, cierre y liquidación.

Es importante precisar que, si bien la solicitud allegada por la Interventoría mediante el oficio CONALIANZAPEREIRA-INT/USPEC358-TEC-517-24 contempla tanto la prórroga del plazo como una adición presupuestal, la Supervisión ha determinado proceder únicamente con el trámite de prórroga en este momento.

Lo anterior obedece a la disponibilidad de recursos sujeta a la asignación presupuestal que determine el Gobierno Nacional, en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

II. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

La justificación de la modificación contractual está basada en lo presentado por el Contratista de interventoría mediante oficio CONALIANZAPEREIRA-INT/USPEC358-TEC-517-24 del 13 de enero de 2026 denominado *"Recomendación Interventoría frente a la Solicitud prórroga y reconocimiento mayor permanencia"* en donde manifiesta:

"*ANALISIS DE LA INFORMACIÓN*

En el desarrollo de la etapa de preconstrucción han surgido necesidades propias de la infraestructura requerida por Inpec para cumplir los parámetros de seguridad que exige este tipo de proyectos, por ejemplo: ampliación de cupos para personal de guardia en edificio de alojamiento, ruta crítica del proyecto; ampliación del área del edificio administrativo, segunda ruta crítica; ampliación del edificio portal 2 el cual aloja el centro de cómputo y cctv; para el caso de exteriores surgieron modificaciones en la localización y diseño de cimentación para cerramiento de alta seguridad, cerramientos internos, garitas, y cerramientos de pabellones.

La atención de estos nuevos parámetros demandó tiempo para el análisis de la información, ejecución de diseños, revisiones por parte de Interventoría y especialistas de Uspec - Inpec, ajustes a observaciones y aprobación final.

El desarrollo de la obra civil para edificios de fase 2 debió ajustarse conforme estas modificaciones. (…)"

Adicionalmente, en la misma comunicación dentro del numeral ***III. Postura técnica y jurídica de la Interventoría*** se indica:

"*Es importante resaltar que, el argumento presentado por el Contratista como soporte de la solicitud de prórroga se basa específicamente en:*

"el tiempo requerido para configuración de equipos, integración al BMS, pruebas de conectividad internas y a la central en Bogotá, y soporte técnico. Paralelamente y con menor duración se ejecutarán actividades de garitas y cerramientos conforme a las condiciones especiales de rellenos y linderos en el proyecto. Una vez terminada esta etapa de ejecución iniciaríamos con el mes de "entrega, cierre y liquidación".

La Interventoría por su parte, encuentra acorde dicho argumento, teniendo presente que el proceso de ***Integración*** *del componente de seguridad electrónica y comunicaciones, requiere numerosas pruebas y ajustes, a fin de poner a punto la conectividad tanto al interior del proyecto, como al exterior del mismo (Central en Bogotá), siendo una tarea minuciosa y rigurosa que debe realizarse para garantizar la operación y puesta en marcha del establecimiento carcelario.(…)*

A su vez manifiesta: *(…) El principio de la autonomía de la voluntad despliega plenamente sus efectos en materia de plazo contractual, siendo trasladable como principio general a los contratos estatales, siempre que se respete el interés público y se garantice la debida ejecución del objeto contractual.*

Cabe resaltar que, en la matriz de riesgos del contrato, específicamente en el Riesgo No. 19, se contempla la siguiente descripción: "Mayor tiempo de ejecución por causas no imputables al contratista que no estén concedidas en las prórrogas y las adiciones". Dicho riesgo se encuentra en cabeza tanto de la USPEC como del contratista, lo que refuerza la procedencia de la prórroga como mecanismo de ajuste temporal para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Como consecuencia, se advierte la posibilidad de demoras en la ejecución, afectaciones en la oportunidad del desarrollo del proyecto y en el cumplimiento del plazo estipulado. El tratamiento definido por la USPEC frente a este riesgo consiste en: (i) verificar que el cronograma de obra esté sujeto a los tiempos reales, incluyendo imprevistos; y (ii) implementar los planes de contingencia presentados por el contratista para optimizar los tiempos de ejecución. En ese sentido, se concluye que dicho riesgo se encuentra en cabeza tanto de la USPEC como del contratista, lo que refuerza la procedencia de la prórroga como mecanismo de ajuste temporal para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual."

En cuanto a esta solicitud, la interventoría menciona lo siguiente:

"Recomendación de interventoría

Después de analizar detalladamente los antecedentes contractuales, las solicitudes y comunicaciones del contratista CONSORCIO PRO-CONTEIN USPEC, y la evaluación técnica, administrativa y jurídica realizada por la Interventoría, se concluye lo siguiente:

1. *La solicitud de prórroga por cuatro (4) meses presentada por el contratista es jurídicamente procedente, dado que se fundamenta en un hecho no imputable a este.*

2. *El marco legal y contractual vigente, así como los principios del derecho privado aplicables y la autonomía de la voluntad contractual, respaldan la posibilidad de modificar el plazo del contrato mediante prórroga, siempre que se garantice el interés público y la debida ejecución del objeto contractual. Por ende, se recomienda la concesión de una prórroga ajustada y técnicamente justificada que permita acomodar la necesidad identificada, sin comprometer la integridad ni el alcance del contrato. (…)*

(…) Por lo anterior, la Interventoría recomienda aprobar la prórroga del plazo contractual solicitado por un término razonable y proporcional a la necesidad real debidamente determinada

Finalmente, será indispensable mantener un seguimiento riguroso al cronograma ajustado al plazo solicitado, con fecha de finalización 16 de abril del 2027, el cual incluye la etapa de entrega, cierre y liquidación definida en el contrato de obra, garantizando que la ejecución de las actividades se realice conforme a los términos contractuales, en condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. En definitiva, estas medidas apuntan a preservar el equilibrio contractual, proteger los intereses públicos y garantizar la adecuada ejecución del proyecto ERON Pereira dentro de las condiciones técnicas, financieras y legales establecidas.".

III. SOLICITUD FINAL:

La Supervisión, con fundamento en el análisis técnico y jurídico realizado por la Interventoría mediante oficio CONALIANZAPEREIRA-INT/USPEC358-TEC-517-24, considera que es necesario, oportuno y conveniente proceder con la modificación del plazo contractual. Esta prórroga tiene como objeto garantizar la culminación de las actividades de *"configuración de equipos, integración al BMS, pruebas de conectividad internas y a la central en Bogotá*", indispensables para la puesta en marcha y entrega al operador del ERON PEREIRA, para cumplir el objeto contractual.

Para tales fines, se adjunta y se soporta la presente solicitud en la siguiente documentación:

- **Oficio C-369-615-2025:** *"Solicitud prórroga y reconocimiento mayor permanencia"* radicado por el Contratista de Obra.
- **Oficio CONALIANZAPEREIRA-INT/USPEC358-TEC-517-24:** *"Recomendación Interventoría frente a la Solicitud prórroga y reconocimiento mayor permanencia"*, el cual concluye la procedencia de la prórroga bajo el principio de la autonomía de la voluntad.
- **Cronograma Actualizado:** Programación de obra con cierre al 16 de abril de 2027.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección de Gestión Contractual la suscripción de un Otrosí de Prórroga al Contrato No. USPEC-CTO-150-2024, bajo las siguientes condiciones:

1. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de cuatro (4) meses calendario, fijando como nueva fecha de terminación el 16 de abril de 2027.

2. OBLIGACIÓN DE GARANTÍAS (CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA): El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías constituidas para amparar el nuevo plazo de ejecución, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera de la minuta y lo exigido en el numeral 16 del Estudio Previo.

3. REQUISITOS PARA EL PAGO: Se mantiene la condición de que todo pago durante el periodo de prórroga estará sujeto a la previa aprobación del informe de Interventoría y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato

Igualmente, y de acuerdo con el análisis jurídico que se realice por parte de la Dirección de Gestión Contractual, se incluirán las disposiciones, cláusulas o precisiones que dicha dependencia considere necesarias para la presente solicitud de prórroga, en concordancia con los documentos contractuales que rigen el presente vínculo contractual.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación solicitada, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es oportuna y conveniente para la continuidad de las obras hasta su finalización y garantizar la continuidad y cumplimiento del objeto contratado a su vez el contratista se obliga a modificar las garantías de conformidad con el presente otrosí, y en todo caso pondrá en conocimiento del Garante las modificaciones aquí introducidas.

9. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA No 150 DE 2024**, este se encuentra en ejecución.

10. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, se suscribe el presente **OTROSÍ AL CONTRATO DE OBRA No 150 DE 2024**, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No USPEC-**CTO-150-2024**, **HASTA EL DIECISEIS (16) DE ABRIL DE 2027**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente **prorroga** al **CONTRATO DE OBRA No 150 DE 2024**, se realiza de conformidad con el memorando No I-2026-001489 del 08 de abril de 2026 suscrita por la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, el Oficio No C-369-615-2025 del 16-12-2025, oficio CONALIANZAPEREIRA-INT/USPEC358-TEC-517-24 del 13 de enero de 2026, balance de obra, oficio E-2023-006343 del 25 de septiembre de 2023, radicado 22023-055109 del 19 de octubre de 2023 documentos los cuales hacen parte integral del presente OTROSI.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá comunicar a la aseguradora respecto de la suscripción del presente Otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato o el área gestora, son los responsables de vigilar que el contratista entregue las pólizas solicitadas en el plazo señalado y deberán informar por medio de correo electrónico a la Dirección de Gestión Contractual, el cargue de las garantías en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. El presente OTROSÍ AL **CONTRATO DE OBRA No 150 DE 2024**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II,

CLAUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente OTROSÍ, se perfecciona con la aprobación por las partes en la plataforma de SECOP II.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.